Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Alimentos-Reducción
Demandante	Edgar Daniel Toro Gelvez
Demandado	Mayerly Cecilia Rincón Pérez
Radicado No.	110013110011 2021-00672 -00
Procedencia	Reparto
Actuación	Con subsanación
Decisión admitir	Admitir

Mediante auto del 27 de agosto de 2021, se declaró inadmisible la demanda verbal sumaria de DISMINUCIÓN DE ALIMENTO, el 06 de septiembre de 2021 la apoderada de la parte demandante subsanó de manera oportuna, por lo que se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por EDGAR DANIEL TORO GELVEZ, quien actúa a través de apoderado, en contra del niño NICOLÁS ANDRÉS TORO RINCÓN, representado por su progenitora MAYERLY CECILIA RINCÓN PÉREZ**.**

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada SEBASTIÁN REINOSO QUITIAN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

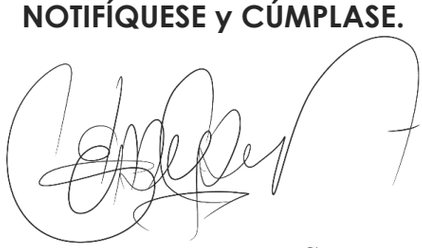

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA